

De Nuevas y otras partes. La Ciudad haciendo
 la oída y considerando la utilidad y conveniencia
 que a el resultar al Comun y particular el que sea
 da. al remedio y acagen los daños que se expresan
 en el pedimento. Acordo se execute lo que se dhen dho
 Decretos los quales y los que adelante fueren tenpan
 obligacion a sellar con el sello de su Corona todos los
 Censos, aradoses, achas, Coxuillas, godones, Coxuillo
 nes, ores, y demas Instrumentos pertenecientes a ofi.
 de heredes, Reconociendolos primero si son de ley y con el
 azero y duple que se deve, y los Cavalleros fideles exes
 cutores Cuiden el que se guarden Inviolablemente lo
 referido y las piezas que se prendieren sin la dha
 Señal la den por vendidas y condenando a sus dueños
 en sesientos maravedis Vegañidos conforme al ybrde
 nancia de esta Ciu. esto por la quimeras y por las es
 quenda a arbitrio de la Justicia y de dho fideles execu
 tores y para que benga a noticia de todos republiques
 bando el Jueves de esta semana ocho del corriente en
 el mercado de esta Ciudad y demas partes que combenga
 la Ciudad Acordo se asina a las festividades de nra. Sra.

Asistencia a las fiestas
 del pilar y Tejacal

de la Veñaca, y del Pilar, que se celebran los dos Domin
 gos siguientes, y nombro por Comisarios
 a los Sr. Don Juan de Laxandona y Don Gaspar de
 Oca Repidores =

Venates de santo
 mera y campo de las
 matanzas y justos
 del pan =

Don Joseph Azcoitia Sr. mayor de ayuntamiento
 dio cuenta como en las Letras de Santomera y Campo
 de la matanza que havia hecho por hora por Diego de
 Vora en precio de mill R. por este Sr. beanadero, Mi
 quel de las Peñas havia pagado cinquenta R. con
 calidad de que se venata en luego = la Ciu. Acordo
 se venaten enestrados de Texuar el jueves ocho
 del corriente por la mañana tirandose los Jueves
 rados = Lo mismo para dho dia se venaten
 los Puertos del Pan de la Puerta del Puercel